



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

105



BUENOS AIRES, 10 ABR 2015

VISTO el Expediente N° S05:0571877/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" Subcomponente: "Programa de Asistencia Técnica y Extensión", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465, 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7º, 27, inciso a) y 29, inciso g) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través del Subcomponente: "Programa de Asistencia Técnica y Extensión" integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" se asistirá a la totalidad de los pequeños productores tabacaleros de la Provincia de SALTA, brindándoles asistencia técnica y buscando la implementación de buenas prácticas culturales que permitan la optimización de los recursos, con el fin

MAGYP
PROYECTO
1830



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

105



de lograr una mejora en la productividad.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de SALTA destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Programa de Asistencia Técnica y Extensión", por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.179.508,75), perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014.

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, será destina-

MAGYP
PROYECTO
1830



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

105



da al financiamiento de tareas de análisis de información de los pequeños productores tabacaleros, confección del listado de beneficiarios del Plan Pequeños Productores Tabacaleros, realizar visitas de campo, procesar la información recabada, confeccionar documentos, brindar asistencia técnica, otorgar créditos, asistir a reuniones con Pequeños Productores Tabacaleros y parcelas demostrativas de producción, manejo y control de maquinarias agrícolas, control de las labores de las maquinarias y retribución a terceros por tareas ejecutadas.

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5º.- La transferencia de la suma de NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UNO (\$ 93.051.-), para la actividad Honorarios y Retribución a Terceros, que integra la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.179.508,75), aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Programa de Asistencia Técnica y Extensión", será transferida al organismo responsable luego de recibidos, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la rendición de los servicios prestados por los tractoristas auxiliares AGUDO Oscar Héctor (C.U.I.T. N° 20-25494276-7); GUAYMAS Marcelo Rubén (C.U.I.T. N° 20-29177471-8); PÉREZ Luis Roberto (C.U.I.T. N° 20-16489131-4); NOLASCO Jorge Raúl (C.U.I.T. N° 20-25494416-6); COLQUE Ariel Alejandro (C.U.I.T. N° 20-26440888-2) y MOREIRA FLORES Juan Carlos (C.U.I.T. N° 20-94264951-8).

ARTÍCULO 6º.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

MAGYP
PROYECTO
1830



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

105



ARTÍCULO 7º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcompo-  
nente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese  
solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de  
pleno derecho.

ARTÍCULO 8º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos  
para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el  
organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su eje-  
cución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE  
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADE-  
RÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9º.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier compo-  
nente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá  
su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS  
ANUALES.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINIS-  
TERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer los  
sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las enti-  
dades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPE-  
RATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO  
ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debi-  
tarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Su-  
cursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la  
Cuenta Corriente Recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA  
Sucursal Salta de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 12.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo

MAGYP
PROYECTO
1830



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-100-940038528-5 del BANCO MA-CRO S.A., Sucursal Salta, cuyo titular es el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Handwritten signatures and initials, including 'FOC' and '7'.*

RESOLUCIÓN SAGyP N° 105

*Handwritten signature of Gerardo Dergado*

Gerardo Dergado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
1830